CONTRATO Nº 70 /2017

Entre la **MUNICIPALIDAD DE YPEJHU** del Departamento de Canindeyú, a quien en adelante se le llamara **LA CONTRATANTE**, con domicilio en la Avenida Bernardino Caballero de la Ciudad de Ypejhu, representada para este acto por el Señor **EMIGDIO MOREL VERON,** Intendente Municipal, con C.I. Nº 1.440.174, por una parte, y por la otra la firma **CONSTRUCTORA D &M,** con RUC.: 875812-3, con domicilio en Yasy Cañy, Departamento de Canindeyu, denominada en adelante **LA CONTRATISTA,** representada para este acto por el señor **MARIO NUÑEZ ROLON,** con C.I. Nº 875812, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE 1RO DE MARZO DE YPEJHU",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, relativos a la ejecución el Llamado a Contratación Directa Nº 03/2017 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE 1RO DE MARZO DE YPEJHU " – ID 330.604, y se regirán por éstas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 330.604.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Nº 03/2017, convocado por la Municipalidad de Ypejhu, según resolución Nº___—___. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 72/17

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

19 (diez y nueve)

Constructora D y M
de Mario Núñez
Cel: 0971 829 979
Yasy Cañy - Py

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

N°	Cód. catalogo	Rubros	Un.	Cant.	P. Unit.	P. Total
1	72131701-002	Cartel de Obras	Gl.	1,00	1.400.000	1.400.000
2		Excavación de caja de empedrado (030cm)	m2	518,40	11.000	5.702.400
3		Colchon de arena (espesor 17cm)	m2	1728,00	13.000	22.464.000
4		Marcación y replanteo, estqueo y topografia	Gl.	1,00	2.000.000	2.000.000
5		Pavimento tipo empedrado	m2	1512,00	40.000	60.480.000
6		Ripio (triturada de 6ª)	m2	1512,00	4.500	6.804.000
7		Compactación mecánica	m2	1512,00	2.000	3.024.000
8		Cuneta de H°A° (0,50 x 010cm de espesor)	m3	21,60	1.000.000	21.600.000
9		Cordon de H° prefabricado 0,40x0,50x0,10	ml	448,00	30.500	13.664.000
10		Relleno para soporte de cordon	m3	43,20	30.000	1.296.000
11		Limpieza final	Gl.	1,00	1.215.600	1.215.600
		TOTAL GENERAL				139.650.000

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)
El periodo de construcción será de 90 días corridos contados desde la fecha de emisión de la orden de inicio, de los cuales 60 días corresponde al plazo de ejecución, 20 días para la entrega provisoria y 10 días para la recepción definitiva.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)
Podrá ser presentada mediante póliza de seguro, garantía bancaria o Declaración Jurada, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)
"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE 1RO DE MARZO DE YPEJHU " – ID 330.604

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

20 (veinte)

Constructora D y M
de Mario Núñez
Cel: 0971 829 979
Yasy Cañy - Py

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ypejhu, República del Paraguay, a los 02 días del mes de mayode 2017.-

.....
CONSTRUCTORA D& M
Construcciones D y M
de Mario Núñez
Cel: 0971 829 979
Yasy Cañy - Py

.....
EMIGDIO MOREL VERON
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE YPEJHU
INTENDENCIA MUNICIPAL

21 (veinte y uno)